



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 213



BUENOS AIRES, 6 MAR 2008

VISTO el expediente Nº 11583/05 -con 4 cuerpos, 2 carpetas y 3 anillados- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Educación, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, conforme a la Resoluciones Rectorales Nº 578/05 y Nº 1009/06, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 213



nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 247 del 7 de mayo de 2007, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica -en los términos del artículo 3° de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio petitionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.



Ministerio de Educación



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Educación, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 213

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

213



ANEXO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Educación.**GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Ser graduados de Universidades argentinas o extranjeras con los títulos de Ciencias de la Educación o en disciplinas correspondientes a las Ciencias Sociales y/o Ciencias Humanas.
- ✓ Poseer nociones básicas (lecto-comprensión) de un idioma extranjero (inglés, francés, alemán o portugués).

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MODULAR	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	---------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Pedagogía e Investigación Educativa I	16	---
02	Enfoques Filosóficos y Epistemológicos e Investigación Educativa	32	---
03	Sociología de la Educación e Investigación Educativa	40	01-02
04	Psicología, Educación y Aprendizaje	24	01-02
05	Investigación Educativa. Paradigmas y Enfoques Metodológicos	48	---
06	Fenomenología y Hermenéutica de la Educación	20	01a 03-05
07	Métodos Cuantitativos de Investigación Educativa	40	05
08	Producción de Informes de Investigación	20	05
09	Problemática Sociopedagógica Contemporánea	32	---

SEGUNDO AÑO:

10	Pedagogía e Investigación Educativa II	16	---
11	Política Educacional	48	01-03-04
12	Estadística	32	---
13	Métodos Cualitativos de Investigación Educativa	40	05
14	Investigación – Acción	24	05
15	Desigualdad Educativa y Vulnerabilidad	20	05-07-09-12-13
16	Investigación Sociopedagógica	40	05-06-07-09-12-13



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

213



COD.	MODULAR	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
17	Investigación Didáctica	28	05-06-07-09-12-13
18	Investigación Psicopedagógica	20	05-06-07-09-12-13
19	Educación, Valores y Ciudadanía	20	05-06-07-09-12-13
20	Tesis		

CARGA HORARIA

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 560 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 254 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 306 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 160 Horas.